

Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



Expediente: 406 17 de Setiembre de 2014
Fecha: 24 SET. 2014
Encargado: Lilian

ORDENANZA N° 106/14

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS INCLUSIVAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

VISTO: La Minuta N° 834 de fecha 02 de mayo del 2014 por la cual los Concejales Municipales Miguel A. Sanabria y Alcides Riveros presentan un proyecto de Ordenanza "QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS INCLUSIVAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen N° 564 de fecha 15/09/2014 de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular. -----

QUE, la minuta tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 07/05/2014, siendo girada a las COMISIONES ASESORAS de LEGISLACION y de INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, para su consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, como es sabido, las veredas o aceras son espacios públicos destinados al desplazamiento de los peatones, resultando patente la innegable necesidad de dotar de las condiciones máximas de comodidad, seguridad y fluidez al desplazamiento peatonal de los ciudadanos, garantizando la inclusión efectiva de las personas con capacidad disminuida, tercera edad, mujeres en estado de gravidez, niños entre otros.-----

QUE, en el referido contexto, es meritorio tomar acciones concretas para mejorar la situación y lograr que la Municipalidad, en primer lugar, y luego la comunidad en general, reconozcan los beneficios de caminar como indicador clave de las comunidades saludables, eficientes, inclusivas y sostenibles, además de reconocer los derechos universales de personas en poder desplazarse de forma segura y disfrutar de una calidad de espacios públicos en cualquier sitio de la ciudad y en cualquier momento, comprometiéndose a crear una cultura donde la gente elija caminar, como medio de desplazamiento en primer lugar.-

QUE, el Art. 38 de la Ley Orgánica Municipal establece: "*La Iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...*".-----

QUE, la Ley 3966/10 en su Art. 36 establece: "*La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal... ñ) Todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes*".-----

QUE, analizado el citado Proyecto de Ordenanza, no se encuentran mayores reparos para su aprobación.-----

QUE, una vez puesta a Consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen, fue aprobado, sin más trámites; -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

